JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3° Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE 2021.

LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL No. 110013110003-2007-00092

Como quiera que la parte demandante no subsanó la demanda, dentro del término estipulado en el auto inadmisorio, <u>no es procedente iniciar el proceso para que este titular admita la demanda.</u> En consecuencia y en aplicación del artículo 90 inciso décimo primero ídem, se **DISPONE**:

RECHAZAR la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL <u>DEL MATRIMONIO RELIGIOSO</u> promovida por JAIME SIERRA GONZÁLEZ en contra de la señora DORA PATRICIA VÉLEZ HERRERA. **Por secretaría** devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

"Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020".

NOTIFÍQUESE

El Juez,

"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Minis**terio de Justicia y del Derecho"**

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO NO. **60** HOY **28** DE SEPTIEMBRE DE 2021

LSMV/

LIVIA TERESA LAGOS PICO SECRETARIA